

Recurso de Apelación nº: 16/2022-2023

El Comité Apelación de la FIFLP ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el Recurso de Apelación número 16/2022-2023 formulado por el CD UD PEDRO HIDALGO y examinados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por el Comité de Competición y Disciplina de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas se dictó resolución de fecha 31 de enero de 2023, en el Expediente nº 2223-0690, por la que acordaba, y citamos ad pedem litterae, "*1º.- Suspender provisionalmente al club UD Pedro Hidalgo que no podrá participar en ninguna competición oficial organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en la presente temporada 2022-2023, por el periodo de dos meses. 2º.- Clausurar provisionalmente el campo de fútbol "José V. Sepúlveda", por un periodo de dos meses, durante los cuales no podrá celebrarse en el mismo ningún partido de competición oficial organizado por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas. 4º.- Dar traslado de lo actuado hasta este momento, a la Delegación del Gobierno de Canarias u Organismo Competente, a fin de que depuren las responsabilidades de índole administrativa que corresponda. 5º.- Suspender provisionalmente por dos meses, al futbolista dorsal número 16 del club de fútbol UD Pedro Hidalgo, Don Cristian Rivero Gil. 6º.- Suspender provisionalmente por dos meses, al futbolista dorsal número 1 del club de fútbol UD Pedro Hidalgo, Don Christian Marrero Campos. 7º.- Las presentes medidas provisionales serán inmediatamente ejecutivas, y dejarán de tener efectos una vez expirado el plazo por el que se han acordado o bien se dicte Resolución que ponga fin al expediente. 8º.- Con independencia de la notificación personal, se acuerda la comunicación pública de la presente Resolución, en el tablón de anuncios de la FIFLP y en la web oficial de la misma'."*

2º.- Por el C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación contra la meritada resolución del Comité de Competición y Disciplina de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, fechado el 2 de febrero de 2023, solicitando en síntesis, se revocara dicha Resolución de suspensión provisional al Club U.D. Pedro Hidalgo de participar en ninguna competición oficial organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas en la presente temporada 2022-2023, por el periodo de dos meses, ya que, en caso contrario, se ocasionaría un perjuicio irreparable al Club apelante.

Dicho recurso de apelación se encuentra, a la fecha de esta nuestra resolución, en fase de tramitación ante este Comité de Apelación.

Calle Ángel Guimerá, 107-(esq. Paseo de Madrid)
35005-Las Palmas de Gran Canaria
Teléfonos: +34 928247962/+34 928247347
Email: federacion@fiflp.com
Web: www.fiflp.com

3º.- Por el C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo se presentó ,en fecha 6 de febrero de 2023, escrito fechado el 3 de febrero de 2023, dirigido al Comité de Competición y Disciplina de la FIFLP, y el cual se nos ha derivado por parte de este órgano de Justicia Deportiva para su conocimiento, tramitación y resolución, por el que se informaba de la celebración de varias sesiones extraordinarias llevadas a cabo por su Junta Directiva a fin de adoptar una serie de actuaciones tendentes a erradicar la violencia instrumental, expresiva y verbal. A dicho escrito se adjuntaba una copia electrónica auténtica de escrito de "*Compromiso del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la cadena base de la Unión Deportiva Pedro Hidalgo*", del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con firma electrónica del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de 06/02/2023, por el cual dicha institución municipal se compromete a colaborar con la Unión Deportiva Pedro Hidalgo para que su cadena de base deportiva, esto es, los equipos de cadetes, infantil, alevín, así como los dos benjamines, puedan celebrar sus encuentros federados en el campo municipal Mundial 82, del barrio capitalino de Jinamar.

2

Asimismo, por el citado C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo se presentó, en fecha 9 de febrero de 2023, escrito ante este Comité de Apelación, de misma fecha, con idéntico contenido que el anterior de 3 de febrero de 2023, y al que se adjuntaba, también, copia del referido escrito de "*Compromiso del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la cadena base de la Unión Deportiva Pedro Hidalgo*", del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De dicho escrito de fecha 3 de febrero de 2023 y del escrito adjunto al mismo, consistente en "*Compromiso del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la cadena base de la Unión Deportiva Pedro Hidalgo*", del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se dio traslado al Club Deportivo Firgas, quien presentó escrito de alegaciones fechado el 8 de febrero de 2023, solicitando, en definitiva, se dictara resolución conforme a Derecho teniendo en cuenta las alegaciones realizadas en el cuerpo de su escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Tras la lectura del escrito del C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo por el que, sustancialmente, éste trata de que se atemperen las medidas provisionales acordadas por el Comité de Competición y Disciplina de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas en su resolución de fecha 31 de enero de 2023, hemos de concluir que, en sí, dicho escrito muy poco o nada aporta a este Comité de Apelación para considerar como real y efectiva el ofrecimiento y cumplimiento de sólidas garantías que vayan más allá de la mera declaración de buenas intenciones por parte del C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo.

Empero lo anterior, es la aportación del escrito de "*Compromiso del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la cadena base de la Unión Deportiva Pedro Hidalgo*", lo que hace que la solicitud del C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo no se quede en simple literatura compromisaria, ofreciendo con ello, así, un aval formal que, con un mínimo de garantías por parte de la Administración pública competente, permita, a juicio de este Comité de Apelación, propiciar la continuidad de dicho Club en la Competición en relación, estricta y exclusivamente, con sus equipos de las categorías de cadetes, infantiles, alevines y benjamines, continuando el resto de categorías excluidas provisionalmente de la competición oficial organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

De esta forma, consideramos que, bajo la responsabilidad y el compromiso que asume la Administración pública que suscribe el referido escrito fechado el 6 de febrero de 2023, obligándose ésta, expresa y formalmente, a garantizar la seguridad para que los partidos de las cuatro anteriormente relacionadas categorías puedan disputarse con normalidad, ofreciendo al respecto la práctica de actuaciones concretas a llevar a cabo en cada jornada deportiva, se viene a incorporar una nueva e importante circunstancia que, de forma decisiva, permite relajar parte de las medidas provisionales adoptadas por el Comité de Competición y Disciplina de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, al poder conjugarse el bien jurídico digno de protección de la salud de las personas y su integridad corporal dentro y fuera del terreno deportivo, con el principio pro competitione y con sujeción ello, además, al principio de proporcionalidad en relación a la adopción de las medidas provisionales a que hace alusión el artículo 99.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Ahora bien, el referido "*Compromiso*" sólo hace alusión a la presencia policial en los partidos que el C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo dispute como club local en el campo de fútbol Mundial 82, en Jinamar, debiendo aportarse por este Club, necesariamente también, el compromiso municipal de presencia de fuerza pública en los partidos y terrenos de juego que dicho Club dispute como club visitante, los cuales se celebrarán, en este caso, con acceso de público.

El acuerdo contenido en esta Resolución quedará sin efecto una vez se dicte Resolución poniendo fin al expediente en el Recurso de Apelación interpuesto por el C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo contra la Resolución del Comité de Competición y Disciplina de la FIFLP, de fecha 31 de enero de 2023.

En virtud de todo lo expuesto y reunido en sesión celebrada el día de la fecha, el Comité de Apelación de la FIFLP acuerda por unanimidad:

Calle Ángel Guimerá, 107-(esq. Paseo de Madrid)
35005-Las Palmas de Gran Canaria
Teléfonos: +34 928247962/+34 928247347
Email: federacion@fiflp.com
Web: www.fiflp.com

1º.- MODIFICAR la medida provisional contenida en el punto 1º de la Resolución dictada por el Comité de Competición y Disciplina de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, de fecha 31 de enero de 2023, en el Expediente nº 2223-0690, consistente en "1º.- *Suspender provisionalmente al club UD Pedro Hidalgo que no podrá participar en ninguna competición oficial organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en la presente temporada 2022-2023, por el periodo de dos meses.*"; en el sentido de **ALZAR** esta medida de suspensión provisional respecto, única y exclusivamente, de los equipos de categoría cadete, infantil, alevín y benjamin del C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo, los cuales sí podrán seguir participando en la competición oficial organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, debiendo disputar todos sus encuentros, como club local, en el campo de fútbol municipal Mundial 82, sito en el barrio capitalino de Jinámar, a puerta cerrada, siempre y en todo momento con presencia policial suficiente que garantice la seguridad y la salud de las personas y su integridad corporal dentro y fuera del terreno deportivo.

Asimismo, y respecto a los partidos que los equipos de las cuatro indicadas categorías del C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo dispute como club visitante, será requisito necesario e indispensable para poder celebrarlos el que por parte de este Club se aporte documento formal que también recoja el compromiso por parte del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria de presencia de la fuerza pública en las instalaciones deportivas de que se traten, pudiendo celebrarse, así, los partidos con acceso de público.

2º.- El incumplimiento, por la causa que fuere, de cualquiera de los precisos términos anteriores en que se ha acordado, por este órgano de Justicia Deportiva, que deben disputarse los partidos en cuestión, y que así resulte del acta del correspondiente partido suscrita por el árbitro del encuentro, facultará al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para revocar, en su caso, si así lo considerara, el alzamiento aquí decretado respecto de la susodicha medida provisional, y volver a acordar la inmediata suspensión provisional de todos los equipos de todas las categorías del C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo para participar en la competición oficial organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas en los términos expresados en su resolución de fecha 31 de enero de 2023.

3º.- Se mantienen invariables el resto de medidas provisionales acordadas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas en su Resolución de fecha 31 de enero de 2023.

4º.- El acuerdo contenido en esta Resolución quedará sin efecto una vez se dicte Resolución principal y definitiva por este Comité de Apelación poniendo fin al expediente en el Recurso de Apelación interpuesto por el C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo contra la Resolución del Comité de Competición y Disciplina de la FIFLP, de

Calle Ángel Guimerá, 107-(esq. Paseo de Madrid)
35005-Las Palmas de Gran Canaria
Teléfonos: +34 928247962/+34 928247347
Email: federacion@fiflp.com
Web: www.fiflp.com

fecha 31 de enero de 2023; o bien, igualmente quedará sin efecto, cuando se dicte Resolución principal y definitiva por el Comité de Competición y Disciplina de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas en el Expediente nº 2223-0690.

5º.- Con independencia de la notificación personal, se acuerda la comunicación pública de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la FIFLP y en la web oficial de la misma, siendo esta resolución, a partir de la fecha de su comunicación pública en la web, inmediatamente ejecutiva.

6º. Notifíquese esta Resolución al órgano competente de la FIFLP para que lleve a puro y debido efecto la inclusión en la Competición, de los equipos del C.D. Unión Deportiva Pedro Hidalgo a cuyas categorías la misma se refiere.

La presente resolución agota la vía federativa, y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité Canario de Disciplina Deportiva del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación.

Las notificaciones a personas físicas con licencia en vigor en clubes federados, se practicarán por el gestor CFútbol y por conducto del club en el que estuvieren inscritos, ello de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34.4 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF en relación con el Art. 4. Apartados 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento General Deportivo de la FCF.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2023

Comité de Apelación



EL SECRETARIO
- Marcos José Cabrera Aguilar -

Sr/a. Presidente/a del Club CD UD PEDRO HIDALGO
Sr/a. Presidente/a del Club CD FIRGAS